



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos
No. 110013110023-2013-00551-00
Cuaderno No.1

Bogotá D. C., doce (12) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Inadmítase la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO, se subsane en lo siguiente:

1.- Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. (Numeral 4 del Art.82 del C. G. del P.), por cuanto las pretensiones deben ser materia de aclaración, si se tiene en cuenta que cada cuota alimentaria adeudada, incrementos, educación, vestuario y salud, deben ser objeto de pretensión y no como se pretende, en especial lo relacionado al numeral noveno; e igualmente la del numeral cuarto se encuentra repetida con la de abril.

2.- Los intereses moratorios no se hacen procedentes, por cuanto los alimentos son de tracto sucesivo y no generan esta clase de emolumentos, por consiguiente se debe excluir, no así los intereses legales.

3.- Respecto a la medida cautelar, se debe precisar el objeto de la misma en cuanto a su numeral primero; de otra parte no se hace procedente la acumulación ni mucho menos como medida cautelar el levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar, por cuanto va en contravía de lo previsto en el inciso segundo del Art.4º en concordancia con el Art.10 de la ley 258 de 1996, por consiguiente se debe adecuar las cautelas a lo que realmente corresponde, a la vez aportando copia del certificado de tradición de libertad del inmueble allí relacionado.

4.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, apórtese en forma virtual para los fines legales pertinentes.

5.- Se le reconoce personería jurídica al abogado OSCAR GONZALO SALAMANCA FERNANDEZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.051
HOY: 13 de Agosto del año 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria